



Resolución de Contraloría No. 095.-2022-CG

Lima, 07 MAR 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000012-2022-CG/GPRE, de la Gerencia de Prevención; la Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; y, la Hoja Informativa N° 000061-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la referida Ley N° 27785, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, a su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo, el artículo 10 de la referida Ley N° 28716 prevé que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2022 17:48:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2022 16:15:15 -05:00



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-02-2022 18:52:09 -05:00

Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, bajo el contexto normativo antes señalado, se emitió la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la cual aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y modificatorias, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; así como el uso adecuado de los recursos públicos;

Que, con el objeto de fortalecer, mejorar y dinamizar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la Subgerencia de Prevención e Integridad, con Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/PREVI, sustenta y propone modificar el literal c) del numeral 7.2.2 y el literal c) del numeral 7.3.2 de la citada Directiva, respecto de los plazos para la presentación de los entregables "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación" y "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control"; y su Quinta Disposición Complementaria Transitoria respecto a los plazos excepcionales para remitir los entregables "Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual y "Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI", así como para implementar las medidas de remediación o control en año de elecciones regionales y municipales; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Prevención y de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, a través del Memorando N° 000012-2022-CG/GPRE y Proveído N° 000213-2022-CG/VCGEIP, respectivamente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000061-2022-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la modificación del literal c) del numeral 7.2.2 y del literal c) del numeral 7.3.3, así como la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Prevención e Integridad, a través de la Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/PREVI, y a lo expuesto en el Memorando N° 000012-2022-CG/GPRE de la Gerencia de Prevención y el Proveído N° 000213-2022-CG/VCGEIP de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c. del numeral 7.2.2 y el literal c. del numeral 7.3.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente:



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2022 17:49:10 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2022 16:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-02-2022 18:52:09 -05:00

N



Resolución de Contraloría No. 095-2022-CG

“7.2.2 Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

(...)

c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

Concluido el registro de información, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación elaborado debe ser revisado y visado por el responsable del órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI, y, luego debe ser aprobado por el Titular, a través del aplicativo informático del SCI. Este documento debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios.

Suscrito el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. A continuación, debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación.

(...).”

“7.3.3 Paso 3: Plan de Acción – Sección Medidas de Control

(...)

c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

Concluido el registro de información, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control elaborado debe ser revisado y visado por el responsable del órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI y, luego debe ser aprobado por el Titular, a través del aplicativo informático del SCI.

El Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. A continuación, debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de control.

(...).”



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2022 17:49:20 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2022 16:15:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-02-2022 16:52:09 -05:00

Artículo 2.- Disponer que las modificaciones a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del año 2023.

Artículo 3.- Modificar la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente:

"Quinta.- Plazos excepcionales para que las entidades del Gobierno Regional y Local envíen a la Contraloría, los entregables "Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual" y "Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI", así como, para implementar las medidas de remediación o control, en año de elecciones regionales y municipales

En los años en que se convoque a elecciones regionales y municipales, las entidades de Gobierno Regional y Local deben presentar los entregables dentro de los plazos establecidos a continuación:

| Entregables | Plazos |
|---|---|
| <i>Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual</i> | <i>Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.</i> |
| <i>Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI</i> | <i>Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.</i> |



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.03.2022 17:49:30 -05:00

Asimismo, las citadas entidades del Gobierno Regional y Local deben cumplir con implementar la medida de remediación o control, contenida en el respectivo Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación o Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, como máximo hasta el 31 de octubre del año en que se realizan las elecciones regionales y municipales."



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.03.2022 16:16:10 -05:00


Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-02-2022 18:52:09 -05:00




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República